

## DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 59/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 29/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 557.745,05 € SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 5 de noviembre de 2021 se recibe petición remitida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la que se solicita modificación presupuestaria.

II.- Como consta en el Antecedente de Hecho Segundo del citado Informe por el Servicio "se ha realizado una estimación de los gastos previstos, en aplicaciones presupuestarias, no asociadas a proyectos de gastos, en lo que resta de ejercicio, en función de los expedientes que actualmente se están tramitando, siendo las mismas las siguientes:

Complemento Pensiones Prejubilados	P4116.22100.16103	231.034,91 €
Premios de Jubilación Funcionarios	P4116 22100 16204	389.001,81 €
Premios de Jubilación Laborales	P4116 22100 16104	43.982,70€
Ayudas Médicas	P4116 22100 16209	17.697,64 €

TOTAL GASTOS PREVISTOS 681.717,06 €"





III.- Considerando que el Servicio de Gestión de Recursos Humanos señala en su petición: "El disponible en la bolsa de vinculación jurídica P/2/1, no asociada a proyectos de gasto, es, a fecha 5 de noviembre de 2021 de 123.972,01 €, el disponible real en la bolsa de vinculación jurídica P/2/1 es insuficiente para afrontar los gastos previstos en las nóminas de los meses de noviembre y diciembre de 2021, resultando necesario para atender el total del gasto previsto crédito por importe de 557.745,05 euros.

IV.- Consultado con el Servicio de Gestión de Recursos Humanos se nos indica que se ha advertido error en el programa de la aplicación presupuestaria propuesta de alta, P4116.22100.16103, siendo la correcta P4116.21100.16103 y que la dotación de crédito en la aplicación P4116 22100 16204 en lugar de ser por importe de 389.001,81 €, dado que existe disponible de la Bolsa de Vinculación por importe de 123.972,01 € se realiza la propuesta por la diferencia, esto es, por 265.029,80 €.

V.- A la vista de los antecedentes anteriores y, por lo que la modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo I por un importe total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (557.745,05) financiándose con baja en aplicación presupuestaria del mismo Capítulo y por el mismo importe. En consecuencia se trata de una modificación presupuestaria que únicamente afecta a créditos del Capítulo I, en el sentido siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
E6417.13200.12101	557.745,05
TOTAL	557.745,05

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
P4116.21100.16103	231.034,91
P4116.22100 16204	265.029,80
P4116.22100.16104	43.982,70
P4116.22100.16209	17.697,64
TOTAL	557.745,05



V.- Se adjunta en la petición documento contable RC tipo 101 con número de apunte previo 920210007359 con cargo a la aplicación presupuestaria E6417.13200.12101, emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, gestor de los gastos del Capítulo I, que acredita la existencia de crédito. Conforme se indica por el Servicio la dotación de la aplicación presupuestaria propuesta de baja se estima reducibles sin perturbar el respectivo servicio.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

En este sentido, según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

**III.-** Por otra parte, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

*(...)* 





La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

(...)

Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.".

En este sentido, consta en el expediente conformidad expresa del Titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del 13 de julio de 2020, de nombramiento de concejales/as de gobierno y concejales delegados.

"3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

(...)

**IV.-** Con respecto a las transferencias de crédito, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

a) La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal o la Presidencia del Organismo Autónomo correspondiente. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa de las aplicaciones presupuestarias a que se refiera la modificación."

(...)





A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden a créditos de Capítulo I, Personal.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, ni las recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Titular de la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del 13 de julio de 2020, de nombramiento de concejales/as de gobierno y concejales delegados.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## **DISPONGO:**

**PRIMERO**: Aprobar el EXPEDIENTE 59/2021/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-29/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A CRÉDITOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I), POR IMPORTE





DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (557.745,05), SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
E6417.13200.12101	557.745,05
TOTAL	557.745,05

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
P4116.21100.16103	231.034,91
P4116.22100.16204	265.029,80
P4116.22100.16104	43.982,70
P4116.22100.16209	17.697,64
TOTAL	557.745,05

**SEGUNDO:** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.

Es todo cuanto se ha de informar y proponer, salvo mejor parecer, en Santa Cruz de Tenerife.